FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA-SECRETARÍA DE SALUD
FECHA	MARZO 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que dentro del plan de desarrollo departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", tiene como objetivo "*Mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses respetando siempre nuestra esencia: el campo. A partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo, tanto en lo ambiental como en lo económico y lo social*".

Que para ello, ha establecido los principios de: **Cundinamarca empoderada** (Cundinamarca empodera a su comunidad mediante el desarrollo de confianza en sus propias capacidades; a sus campesinos desde su rol como labradores de tierra que siembran competitividad; a la familia como núcleo de nuestra sociedad, y a los 2.919.060 cundinamarqueses como generadores de progreso); **Construir sobre lo construido** (Nos mantenemos en el compromiso de mirar hacia adelante, enfrentando los retos, conservando el impulso para culminar las grandes apuestas de una región líder e inteligente. Lo bueno lo convertiremos en extraordinario, pues lo extraordinario nos convierte en la Cundinamarca que soñamos); **Cercanía** (Entendemos que escuchar es más importante que hablar; que la acción en el territorio supera la del escritorio. Sabemos que el verdadero protagonista de esta historia que avanza es el cundinamarqués, nuestro paisano, su fuerza y espíritu. Una gobernanza con la gente y para la gente será nuestro sello de gobierno); **Generación de capacidades** (La educación y el emprendimiento sentarán las bases de una comunidad proactiva, dueña de su propio destino y menos dependiente de las circunstancias. Comprendemos la potencia de la educación y la generación de conocimiento como un instrumento para superar las desigualdades; promoveremos junto a esta la innovación pertinente, como fórmula de éxito para el progreso) y **Gobierno de excelencia** (El trabajo disciplinado, con pasión y amor, encausa nuestro actuar y permite el buen logro de los propósitos trazados. La eficiencia y la efectividad amparan el desarrollo y los frutos de nuestras acciones. Todas nuestras relaciones tendrán como eje central la confianza).

Que en ese mismo sentido el citado plan de desarrollo concentra sus acciones a través de los enfoques en derechos, enfoque poblacional, enfoque poblacional diferencial, enfoque de género y enfoque territorial.

Así pues, el plan de desarrollo comporta una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada MAS BIENESTAR cuyo objetivo es "Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca"

En ese mismo sentido el proyecto denominado: "fortalecimiento de la autoridad sanitaria a través de la vigilancia de la salud pública como función esencial de la salud individual y colectiva de departamento de Cundinamarca" en el cual se encuentra la meta 008: " Implementar en el 100% de las regionales el modelo de Atención Primaria en Salud..." la cual incluye para su cumplimiento la actividad de: " Realizar asistencia técnica para la implementación de la estrategia del modelo atención primaria en salud en el marco de la normatividad vigente"

La Ley estatutaria (Ley 1751 de 2015) establece que se debe garantizar el derecho fundamental a la salud, ligado al derecho a la vida y la dignidad humana y que debe ser incorporada para su desarrollo en los planes de desarrollo, que en conjunto con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el objetivo principal es mejorar las condiciones de vida y salud de la población, considerando su diversidad y pertenencia a distintos grupos. Las estrategias incluyen la regionalización y territorialización del sistema de salud, enfocándose en la atención primaria, salud familiar y comunitaria, gestión integral del riesgo, y enfoques diferenciales poblacionales y territoriales. Se espera que las Entidades Territoriales se alineen con estas estrategias para lograr una gestión eficiente en salud, adaptada a las particularidades geográficas y socioculturales de cada territorio.
El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 780 de 2016 o Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud. Recopila las disposiciones para el funcionamiento adecuado del Sistema Obligatorio de Calidad en la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS, orientado al mejorar los resultados en la

atención en salud, centrados en los usuarios a través de la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad, entre ellas el sistema de información para la calidad, a lo cual el ente territorial está en la obligatoriedad de cumplir.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante la resolución 2367 de 2023 adopta el Plan decenal de Salud Pública (PDSP) para el periodo 2022-2031 por el cual las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio. "…el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. Que el PDSP contempla las dimensiones transversales y dentro de ella la dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud que busca la intervención organizada, minimizando los comportamientos dañinos, control de los factores de riesgos y la respuesta adecuada de los servicios de salud en los casos que se requieran. El mismo será implementado solo a partir de enero de 2024, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación. Por tal razón, el presente proceso se adelantará en el marco del Plan Decenal 2022 – 2031. El objetivo de las entidades territoriales es recuperar, desarrollar o perfeccionar las capacidades básicas y actuar como planificadores e integradores de las acciones, del mismo modo esta dimensión dentro de sus metas contempla los sistemas de vigilancia en salud pública en todo el territorio, y en sus estrategias se incluye la actualización y redefinición de los eventos sujetos de vigilancia, indicadores específicos y de seguimiento, modelos de vigilancia de cada uno y flujos de información en doble vía.

Que la resolución 2367 de 2023, define en su artículo 2. Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Este será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan. La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 contemplará cinco (5) etapas: Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023). Inicio de la implementación operativa, Implementación propiamente dicha, Evaluación del proceso de implementación y Ajustes al proceso de implementación y la Implementación del marco estratégico (Ejes, estrategias y metas) del Plan de Decenal de Salud Pública 2022 —2031.

Las entidades territoriales departamentales deben elaborar el Plan de acción en salud el cual está orientado a incluir en cada anualidad la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con los respectivos recursos, fuentes de financiamiento y responsables. Este plan debe estar armonizado con el plan de desarrollo departamental, el Plan territorial de salud, el Plan financiero y el PAC departamental, a su vez es autorizado por la asamblea departamental.

Teniendo en cuenta el decreto Ordenanza 510 de 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, artículo 190 numerales 3, 4 y 5 se estableció lo siguiente: "3. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones de gestión del riesgo, gestión de la salud pública y promoción (individuales y colectivas) a nivel departamental y municipal. 4. Prestar asistencia técnica, asesoría, acompañamiento y capacitación a los municipios de su Jurisdicción en la implementación de las acciones individuales y colectivas en el marco del Plan Decenal de Salud. 5. Coordinar y apoyar la implementación de intervenciones de promoción de la salud pública, mantenimiento y gestión del riesgo que fortalezcan los entornos saludables.

La Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, hace parte de los componentes del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE) y se enmarca en el concepto de atención integral en salud como medio para alcanzar los resultados en salud, en las personas familias y comunidades. Siendo esta una herramienta operativa de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional le define a los integrantes del sector salud (Dirección Territorial de Salud, aseguradores, entidades a cargo de regímenes especiales o de excepción y prestadores) las condiciones necesarias para garantizar la promoción de la salud, la prevención [illegible] y la generación de una cultura del cuidado en la población

La Resolución 3202 del 2016 "Por la cual se adopta el Manual metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud", define las responsabilidades de los integrantes del sistema para la operación de las RIAS, lo que hace necesario que la autoridad sanitaria desarrolle procesos de asistencia técnica, con el fin de desarrollar capacidades en los actores participantes del sistema y facilitar procesos de coordinación entre Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Entes Territoriales, desarrollando con ellos acciones de Planificación para la implementación de las RIAS, conformación de equipos de trabajo, socialización conceptual y metodológica, acompañamiento a mesas técnicas de análisis de barreras y facilitadores, identificación de intervenciones, análisis de impacto en accesibilidad a los servicios y acompañamiento al cumplimiento del Plan Territorial

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la Dirección de Salud Pública en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 518 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social entrega un conjunto de directrices que las Direcciones Territoriales de Salud, los aseguradores y los prestadores de servicios de salud, deben tener en cuenta para que, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, sus competencias y responsabilidades, implementen los procesos de Gestión de la Salud Pública necesarios para la adecuada implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo y lograr resultados en salud; todo lo anterior bajo la dirección y liderazgo de la autoridad sanitaria en busca del desarrollo de capacidades para el liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas entre todos los actores presentes en el territorio, entre otras funciones propias que hacen parte de la Gestión de la Salud Públicas.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo, se requiere de una persona con formación profesional en: **Área del Conocimiento:** Ciencias de la Salud, **Núcleo Básico del Conocimiento:** Salud Pública, **Tiempo de experiencia:** de 0 a 4 meses de experiencia profesional

Este servicio permite el apoyo y normal ejecución del proyecto anteriormente citado y el desarrollo de las actividades objeto del contrato sin que ello impida en el futuro las respectivas modificaciones contractuales necesarias, para la debida y eficaz ejecución de las actividades.

Por otra parte, la dirección de talento humano mediante certificación **1446-24**, se establece que "(…) no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad , ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en planta este no sea suficiente, la inexistencia del personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)", sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud, "no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente".

Es así como se requiere de una persona con formación profesional en: **Área del Conocimiento:** Ciencias de la Salud, **Núcleo Básico del Conocimiento:** Salud Pública, **Tiempo de experiencia:** de 0 a 4 meses de experiencia profesional

En este sentido, existiendo personal de planta, sin ser suficiente para atender procesos educativos relacionados con la promoción de la salud desarrollados a partir del mantenimiento e implementación de la estrategia Cundinamarca Vive Saludable, donde se promueva una la cultura de autocuidado en la población cundinamarquesa, enfocada en la prevención de las enfermedades no transmisibles se hace necesario contar con los servicios de una persona natural

que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

	en salud, en el departamento (..)			ofertas)				
80111701	Prestar servicios profesionales desde la gestión de la salud pública, en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el departamento de Cundinamarca.	marzo	marzo	70 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)	recursos propios	11.703.379 POLICÍA	11.7

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

2. ANALISIS DEL SECTOR.

2.1. ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* […]".

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la Ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: *"[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» […]"* (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (…)"*.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La opción más favorable para resolver la necesidad es contar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, en la Dirección de Salud Pública que cuente con la siguiente formación académica:

formación profesional en: **Área del Conocimiento:** Ciencias de la Salud, **Núcleo Básico del Conocimiento:** Salud Pública, **Tiempo de experiencia:** de 0 a 4 meses de experiencia profesional

La prestación del servicio profesionales, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redunda en beneficio de la secretaría de salud, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la Dirección de Salud Pública, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, genera incumplimiento en las actividades propias de la Dirección, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, en los términos y condiciones establecidos.

2.2. ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA.

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto No. 014 de 2024 de Enero 11 de 2024 "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 50 a 59 meses de experiencia relacionada	$ 16.260.428
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 40 a 49 meses de experiencia relacionada	$ 14.493.208
*Dentro del rango de honorarios de esta categoría y nivel podrá contratarse los servicios de profesionales con título de doctorado y pos doctorado y la experiencia relacionada se determinará en los documentos previos.			
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	Más de 46 meses de experiencia profesional	$ 12.840.129
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 41 a 45 meses de experiencia profesional	$ 12.136.407
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 35 a 40 meses de experiencia profesional	$ 11.834.977
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 27 a 34 meses de experiencia profesional	$ 11.297.889
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 23 a 26 meses de experiencia profesional	$ 10.221.174
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	$ 8.965.430
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	$ 8.248.043
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	$ 7.675.391
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	$ 6.579.461
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 18 a 24 meses de experiencia profesional	$ 5.847.116
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	$ 5.584.455
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	$ 5.373.550
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	$ 5.015.734
Título de formación tecnológica	N/A	Más de 15 meses de experiencia relacionada	$ 5.127.316
Título de formación tecnológica	N/A	De 7 a 15 meses de experiencia relacionada	$ 4.478.174
Título de formación tecnológica	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$ 4.112.002
Título de formación tecnológica	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$ 3.757.740
Título de formación técnica profesional	N/A	De 7 a 10 meses de experiencia relacionada	$ 3.382.631
Título de formación técnica profesional	N/A	De 1 a 6 meses de experiencia relacionada	$ 2.632.413
Título bachiller	N/A	De 16 a 20 meses de experiencia relacionada	$ 2.255.974
Título bachiller	N/A	De 8 a 15 meses de experiencia relacionada	$ 1.880.865
Título de Bachiller	N/A	De 0 a 7 meses de experiencia	$ 1.504.426

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…)

Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.703.379) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 014 de 2024, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
TITULO PROFESIONAL MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS EN QUE APLIQUE	N.A	DE 0 A 4 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	$ 5.015.734	$ 11.703.379

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.703.379) M/CTE,** al contratista se le cancelaran pagos mensuales por un valor de **CINCO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.015.734) M/CTE**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; *CDP 7100049080 fecha de aprobación 19.03.2024*, por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.703.379) M/CTE** Concepto Precontractual 0000001507 del 17.03.2024 por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.703.379),** contando con los recursos suficientes para respaldar este proceso de contratación del rubro y fuente de financiación mencionados anteriormente.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "*...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*"

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

4.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
80111701	80-Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11-Servicios de Recursos Humanos	17-Reclutamiento de Personal	01- Servicios de contratación de personal	80111701

4.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

4.3.1. RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios).

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	No aplica.	DE 0 A 4 MESES DE EXPERIENCIA	$ 5.015.734

4.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA.

Profesional en:
Área de conocimiento: Ciencias de la salud
Núcleo Básico del conocimiento: Salud pública

4.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA PROFESIONAL

Tiempo de la Experiencia (en meses): DE 0 A 4 MESES DE EXPERIENCIA

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato, será de dos (2) meses y diez (10) días calendario, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C.

4.6 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es la suma de: **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.703.379) M/CTE,** al contratista se le cancelaran pagos mensuales por un valor de **CINCO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.015.734) M/CTE**

De la siguiente manera:

La Secretaría de salud pagará al Contratista el valor del contrato en 3 pagos así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
2. Dos (2) pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor **CINCO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.015.734) M/CTE**

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero De Presupuesto de la secretaria de hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5 OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPEFICICAS DEL CONTRATO

1. Realizar asistencia técnica a los municipios del departamento de acuerdo a la priorización asignada por el superviso en la estrategia de Atención primaria y coordinar articulación intersectorial con jornadas de socialización para la promoción de entornos laborales saludables en el sector informal, todo lo anterior en el marco del nuevo Plan Decenal de salud publica
2. Incentivar las redes sociales desde la implementación del material (audiovisual y radiales) que este dirigido a la mitigación de los riesgos de trabajadores y su nucleo familiar en articulación con información y comunicaion y la oficina de participación social
3. Realizar acompañamiento mediante un plan de choque en desarrollo de capacidades a los municipios del departamento, en la conformación de los equipos básicos de salud, micro territorios y población a beneficiar
4. Recolectar y analizar información, en la conformación de los equipos básicos en salud, teniendo en cuenta las acciones del plan de intervenciones colectivas departamental, en relación con los ámbitos rural y rural disperso de los territorios asignados.
5. capacitar al talento humano de la entidad territorial y los diferentes actores en el diligenciamiento de los instrumentos de recolección de información, optimizando la calidad del dato, con el fin de acceder a información real para toma de decisiones informadas en salud.
6. organizar con los actores territoriales y de prestación de servicios de salud, el proceso de canalización efectiva, mediante intervención sectorial y articulación entre los mismos.
7. acompañar el proceso de concurrencia departamental en sus fases de alistamiento y ejecución en el territorio, con los diferentes actores, según el eje definido y promoviendo la participación

PRODUCTOS

1. **actividad 1: Acta de asistencia técnica** a los municipios asignados
2. **Actividad 2: Actas**
3. Actividad 3: Diseñar el plan de Choque con estrategia operativa. Para desarrollo de capacidades a los entes territoriales, en donde se debe recoger información de cada uno de los municipios asignados en cuanto a conformación de equipos básicos, micro territorios abordados por Plan de intervenciones colectivas municipales y concurrencia departamental en formato Excel.
 A la par con la información en la conformación de los equipos básicos y lineamientos desde la estrategia de atención primaria, se debe Consignar en formato Excel micro territorios con número de familias, veredas, población por momento de vida.
 Aportar soportes de capacitación de manera presencial en municipios asignados, registro fotográfico, formatos Excel con información requerida.
4. Actividad 4: Formato Excel por cada uno de los municipios asignados en donde se consigne la información de los equipos básicos (perfiles, número de profesionales, territorios asignados, número de familias asignadas y descripción de las acciones de estos profesionales en lo colectivo municipal y departamental, con análisis en el ámbito rural y como se gestionan desde las instituciones prestadoras de salud. Anexar formato ejecutivo en Word con análisis descriptivo.
5. Actividad 5: Formato de capacitación en donde se consigne los pasos desde la descarga de la aplicación y su diligenciamiento, adicionalmente realizando énfasis en la calidad del dato, con el descargue de las bases para verificar el adecuado diligenciamiento de la ficha de caracterización familiar, en cada uno de los municipios asignados.
6. Actividad 6: Definir formato de canalización y organizar con los actores territoriales y de prestación de servicios de salud, el proceso de canalización efectiva, mediante intervención sectorial y articulación entre los mismos. Aportar información de canalización efectiva por cada uno de los municipios asignados.
7. Actividad 7: Informe de actividades en las concurrencias asignadas con las acciones de alistamiento y ejecución en el territorio, con los diferentes actores, según el eje definido y promoviendo la participación

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.
h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
i) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
j) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.
k) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
l) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.
o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
q) Realizar la inducción virtual de la Entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así *"(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato es la suma de: **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.703.379) M/CTE** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
HONORARIOS	SEGÚN TABLA: 10 % PERSONAS NATURALES RÉGIMEN ORDINARIO Y/0 11 % PERSONAS REGIMEN COMUN
ARTICULO 383 E.T	DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO , SE TIENEN EN CUENTA APORTES A SALUD, PENSION, MEDICINA PREPAGADA, Y DEPENDIENTES 10 %
RETENCION DE IVA	15% SOBRE LA BASE DE IVA PARA QUIEN ESTE OBLIGADO A FACTURAR
RETENCION DE ICA	DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA 6.90 X ML, 7.66 X MIL, 9.66 X MIL Y/O 11,04 X MIL SEGÚN RUT

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON VALOR SUPÉRIOR A 1200 UVT ($ 50.894.400) SE LES APLICARA LAS ESTAMPILLAS PROPORCIONALMENTE SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL CONTRATO Y LA RESTA DE LAS 1200 UVT, DIVIDIDO EN LOS MESES DE EJECUCION DEL MISMO.
PRODESARROLLO	2%
PROELECTRIFICACIÓN	0.2%
PROCULTURA	1%
PROHOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1,5%
ADULTO MAYOR	2%
RECREACIÓN Y DEPORTE	2,50%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única con fundamento en las siguientes razones:

El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia e idoneidad técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual.

En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación.

11. ANEXOS.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES.

Responsable Componente Técnico
RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ
SUBDIRECTOR GESTIÓN Y PROMOCIÓN
DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA

Responsable Componente Jurídico
GUSTAVO TORRES
ABOGADO DAF

Responsable Componente Financiero
MARIA DEL PILAR GARZON CUERVO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO